



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060359293

Fecha: 11/09/2018

Tip:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en el tema de implementación de políticas públicas y apoyo en el desarrollo de programas, así como en la realización de procesos de cualificación y formación, por lo que se toma en consideración a la Universidad de Antioquia, con la finalidad de desarrollar acciones de cualificación y formación en virtud de las cuales, se brindará asistencia técnica, se realizarán procesos de generación de conocimientos, de formación a actores institucionales y se realizarán acciones de Movilización social – IEC, así como de asistencia administrativa, financiera y jurídica, que soporten las actividades anteriores, para la implementación de las Políticas Públicas de Primera Infancia e Infancia y Adolescencia, especialmente de la Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia y de la Estrategia de Prevención de las Vulneraciones para la Construcción de la Paz.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEXTO. Que la Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y goza de personería jurídica y autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, así como gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes. En desarrollo de su objeto y de sus funciones de extensión universitaria, ha desarrollado alianzas estratégicas con el municipio de Medellín, el Departamento de Antioquia y otras entidades para el desarrollo de procesos de cualificación, formación a jóvenes, docentes, agentes educativos de primera infancia, agentes locales de juventud, entre otros, e implementación de políticas públicas, no sólo en la ciudad de Medellín, sino también en las regiones de Antioquia, logrando consolidarse como una institución con amplia experiencia en la ejecución de procesos de formación e investigación a lo largo del Departamento.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Universidad de Antioquia, con el objeto de "Brindar apoyo a la realización de las acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que permitan la implementación de las políticas públicas de Primera Infancia e Infancia y Adolescencia del Departamento de Antioquia", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla cuatro programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, a través de los cuales busca promover condiciones efectivas para el avance en la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para el pleno desarrollo de sus capacidades y el disfrute de su vida en condiciones de dignidad.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$4.162.302.180) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos elaborados por el Departamento de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Universidad de Antioquia, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social, sus actividades de extensión universitaria y especialmente, con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la Universidad de Antioquia, con el fin de "Brindar apoyo a la realización de las acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que permitan la implementación de las políticas públicas de Primera Infancia e Infancia y Adolescencia del Departamento de Antioquia". El contrato tendrá un valor de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$4.162.302.180) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**CATALINA PÉREZ ZABALA**

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Santiago Morales Q.